



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FSA 1412/2016/TO1/14/CFC1 - CFC2

REGISTRO N°	65/19
--------------------	--------------

///nos Aires, 11 de enero de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa FSA 1412/2016/TO1/14/CFC1-CFC2 del Registro de este Tribunal, caratulada: **"MAIZARES MAMANI, Sergio Aníbal y otros s/Inf. Art. 1º Ley 24.390"**.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, con fecha 28 de noviembre de 2018, resolvió prorrogar la prisión preventiva de Santiago Raúl Solís, Sergio Aníbal Maizares Mamani y Leopoldo Sotar, por el término de tres (3) meses a partir del 6 de diciembre de 2018; y de Arturo Leonardo Solís, por el término de tres (3) meses, desde el 18 de diciembre de 2018.

II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el Tribunal Oral mencionado elevó las presentes actuaciones.

A tal efecto y dado el tenor de la cuestión sometida a estudio -prórroga de prisión preventiva-, corresponde habilitar la feria judicial (Ac. 7/09 C.F.C.P.).

III. Que en virtud de hallarse debidamente fundada la citada resolución en datos objetivos de la causa, justificando el plazo de prórroga en las razones especificadas, el mantenimiento de la medida de coerción personal dispuesta por el plazo comunicado no se presentó incongruente respecto de las causas que justificaron la prórroga (art. 1º de la Ley 24.390).

Por lo demás, en atención a la fecha del dictado de la sentencia condenatoria por el tribunal *a quo* en fecha 17 de diciembre de 2018 (cfr. informe actuarial de fs. 10/10 vta.), y por aplicación del



art. 2 de la ley 24.390 -modificada por ley 25.430-,
corresponde que la Sala interviniente en esta Cámara
remita la causa al Tribunal de origen a sus efectos.

Por ello, el Tribunal,

RESUELVE:

I. HABILITAR LA FERIA en atención al tenor de
la cuestión traída a estudio, conforme lo dispuesto en
la Ac. 7/09 de la Cámara Federal de Casación Penal.

II. TOMAR NOTA de la prórroga de prisión
preventiva dispuesta por el Tribunal Oral en lo
Criminal Federal N° 1 de Salta, de conformidad con lo
previsto por los artículos 1° y 2° de la ley 24.390.

Regístrese, comuníquese (Acordada de la CSJN
n° 15/13), hágase saber lo resuelto al *a quo* mediante
oficio, y resérvese la presente en Secretaría General
para que, finalizada la FERIA Judicial se envíe a la
Sala que corresponda de esta Cámara para que la remita
al tribunal de origen a sus efectos.

Sirva la presente de muy atenta nota de
envío.

Ante mi:





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FSA 1412/2016/TO1/14/CFC1 - CFC2

Fecha de firma: 11/01/2019

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA EUGENIA MARTINEZ VIVOT, PROSECRETARIA LETRADA



#31579622#225338722#20190111133907608